

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, febrero 16 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, febrero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, y de acuerdo a los artículos 285 y 286 del C.G.P., se ordena aclarar el numeral primero de la parte resolutive del auto de terminación por pago proferido el 21 de enero del año en curso, el cual quedará así:

PRIMERO: Terminar el proceso ejecutivo adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de **EDISON CAMACHO RODRIGUEZ**, por pago total de la obligación.

Las demás partes de la providencia no sufren modificación alguna.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-
SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d764b5be2f8fad88a2eb580378e9465eb6ec6acad40d8b6aeb318788c078a64c
Documento generado en 19/02/2021 05:39:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>